

**ESTADO Y NACIONALISMO EN LA BAJA EDAD MEDIA.  
LA FORMACION DEL SENTIMIENTO NACIONALISTA  
ARAGONES.**

J. Angel Sesma Muñoz

Tradicionalmente, el nacimiento de Aragón se ha vinculado a las ideas de reconquista y de confrontación con lo musulmán, tanto en lo político como en lo económico. Aragón ha sido considerado, en este sentido, como una creación medieval y cristiana<sup>1</sup>. El sentimiento que hizo surgir no sólo la formación política de Aragón, sino la conciencia colectiva que se suele denominar aragonesa, será la reacción generada en los valles pirenaicos ante la llegada de los musulmanes y el consiguiente proceso, mantenido y potenciado a lo largo de más de cuatro siglos, para apartar del dominio extraño unas tierras situadas siempre al sur, sin fijación de un límite previo.

Pero, curiosamente, el punto de partida para dar sentido a este importante alumbramiento es la negación de cualquier nexo de unión entre los hombres y las tierras que van a ser Aragón. Antes de la reconquista, Aragón no existe, ni nada anunciaba su próxima existencia, pues ni cultural, ni lingüística, ni administrativamente había una identidad. El impulso iniciado por los primeros conquistadores y continuado por los sucesores en las diferentes áreas, se realizará siempre hacia tierras y hombres con los que antes no tenían ningun-

1. Casi textualmente esta misma expresión puede encontrarse en José M.<sup>a</sup> LACARRA, *Aragón en el pasado*; Antonio UBIETO, *Historia de Aragón*, vol. I, *La formación territorial*; J. Angel SESMA MUÑOZ, *Aragón medieval*, en *Aragón en su Historia*; y en la práctica totalidad de obras generales de Historia de Aragón.

na vinculación, ni ninguna afinidad. Les mueve, por tanto, o bien las ansias de victoria sobre los musulmanes y las ideas que éstos representan, o bien la intención de establecer un dominio y un sistema social que les favoreciera.

La primera posibilidad encierra una visión tendente a ensalzar un pasado remoto y dotar de origen mítico al reino. Es la lucha del débil contra el poderoso y el triunfo del pequeño frente al gigante. Este planteamiento bebe directamente en las más puras fuentes de la historiografía medieval, adjudicando méritos heroicos a un puñado de hombres, entre los que destaca uno, sea conde o rey, que por su actuación pasará a convertirse en la representación de la colectividad y cuya personalidad mantenida a través de un relevo hereditario por línea masculina, será la única garantía de la supervivencia del ideal colectivo.

No creo necesario apuntar aquí cuán lejos están los enfoques mítico-religiosos de los presupuestos actuales con que se analiza el fenómeno reconquistador, ni cuán difícil es aceptar la hipótesis de que una acción tan desordenada, en el espacio y en el tiempo, como la desarrollada en Aragón para controlar el territorio en poder musulmán, generara un sentimiento de unidad. La reconquista, en la región oriental de la Península más que en cualquier otra zona, va propiciando espasmódicamente, la incorporación de porciones de espacio al dominio de un monarca<sup>2</sup> y, sobre todo, a un sistema socio-económico distinto del padecido hasta entonces.

Pero fundamentalmente, el sistema en alza, el régimen socio-económico que se va imponiendo, se caracteriza por favorecer la supremacía de una minoría dotada de poder hegemónico sobre la tierra y las gentes, lo que favorece el nacimiento de multitud de pequeños núcleos, no absolutamente independientes, pero sí estructurados jerárquicamente, afectados cada uno de un sentimiento propio, interno, local, incapaz de fomentar, sino todo lo contrario, cualquier noción de unidad.

Las sucesivas etapas de la reconquista incorporarán al núcleo original los territorios ganados en función de circunstancias coyunturales y sin ningún plan establecido. La formación de la Corona, como respuesta a un reto político concreto, en el primer tercio del siglo XII, y la creación del reino de Valencia cien años después, impusieron una limitación a la expansión y configuraron un escenario de lo que iba a ser Aragón, totalmente desorganizado, artificial, que podía llegar a cohesionarse y formar una unidad o, por el contrario, disgregarse, según fuera la adaptación de su sociedad al con-

2. La más completa exposición del proceso reconquistador es, sin duda, la de Antonio UBIETO, *La formación territorial*, tomo I de su *Historia de Aragón*, Ed. Anubar, Zaragoza, 1980.

cluir la fase expansiva. De hecho, Navarra se desgajó del conjunto y otras regiones estuvieron a punto de hacerlo o de no llegar a incorporarse.

La idea de reconquista y la confrontación con lo musulmán concluyó en Aragón antes de mitad del siglo XIII. Ya entonces se había adquirido una base territorial para establecer un reino, en el que una masa de población campesina se articulaba en pequeños núcleos, en su mayoría bajo poder señorial laico o eclesiástico, mínimamente coordinados por una elemental organización real de carácter personal y donde, además, se mantenía viva todavía una fragmentación en unidades de tipo histórico y geográfico anteriores, que anulaba cualquier noción de orden superior<sup>3</sup>.

Así pues, ni se había organizado un espacio nacional ni, muchísimo menos, en ese espacio se había conseguido imponer una conciencia que expresara el sentimiento de unidad compartido por toda la población, a través de unos lazos comunes, derivados de una vaga identidad de manifestaciones históricas, culturales, económicas o políticas.

### CONCIENCIA NACIONAL Y ESTADO MODERNO.

Para que en un espacio determinado exista una conciencia nacional, es decir, un sentimiento de unidad capaz de agrupar a todos los miembros de la colectividad en defensa y mejora del conjunto, y que además sea causa e instrumento de diferenciación del grupo con respecto a los circunvecinos, es necesario que se den una serie de elementos, materiales e inmateriales, con cuya existencia y acción se defina a la nación<sup>4</sup>. Es difícil establecer las componentes mínimas de especificación, pues según las épocas pueden ampliarse o restringirse, variar el grado de incidencia o, incluso, adoptar variantes impuestas por las particularidades del momento. No obstante, en lo esencial, la plasmación de una conciencia nacional deberá estar definida por los siguientes aspectos<sup>5</sup>:

3. Como indica P. VILAR, el mundo feudal de Occidente se funda sobre una triple herencia: las estructuras tribales lejanas en el tiempo, la de los «barbaros» del norte y del sur (germanos y árabes) y la de los recuerdos (nostalgias) de la sobreestructura política romana (*Iniciación al vocabulario del análisis histórico*, Ed. Crítica, Barcelona, 1980, p. 158).
4. J. A. WISMAN, «L'Eveil du sentiment national au Moyen Age: La pensée politique de Christine de Pisan», *Revue Historique*, CCLVII, 1977), pp. 289-297.
5. Tomo como modelo la enumeración propuesta por Boyd SCHAFFER, *Nationalism: Interpretations and Interpreters*, Baltimore, 1966, pp. 3-5, aunque simplificada en aquellos aspectos que en el caso presente pueden considerarse repetitivos, como amor, orgullo y devoción por la nación, puntos 6, 7 y 8, fundidos en uno solo.

- a) Existencia de un territorio perfectamente delimitado.
- b) Mantenimiento de instituciones políticas, sociales y económicas propias, respetadas por todos.
- c) Características de orden cultural compartidas: lengua, religión, costumbres, etc.
- d) Indiferencia u hostilidad para los de otras naciones.
- e) Amor y orgullo por lo que atañe a esa comunidad de sentimientos y de intereses.
- f) Pleno convencimiento de tener un pasado común.
- g) Idea de futuro para su nación.

En mayor o menor grado todos estos elementos toman cuerpo en los países europeos en los cien o ciento cincuenta últimos años de la Edad Media, como consecuencia de la solución buscada a la crisis del feudalismo, que había hecho saltar el sistema social impuesto a partir del milenio <sup>6</sup>.

De esta manera, el poder señorial dejará elevarse a su lado al poder del príncipe, de la monarquía, para establecer una fuerte administración estatal, apta para fijar un sistema centralizado que proporcionara los beneficios fiscales necesarios para el mantenimiento de la clase dirigente, cuyas rentas tradicionales se habían visto afectadas por la crisis, y que, al mismo tiempo, pudiera distribuirlos entre los interesados evitando los enfrentamientos internos <sup>7</sup>. Es decir, puso en marcha una maquinaria capaz de ejercer y controlar el uso de la fuerza en un territorio dado y sobre un pueblo determinado, a cuyo frente se situará el rey, y a sus flancos, vigilando su funcionamiento, se mantendrán los grupos privilegiados.

Este poder compartido y centralizado constituye la primera manifestación del Estado Moderno y con él la Europa Occidental, católica, feudal y señorial, adoptará un nuevo sistema político, con mayor control sobre los individuos y sobre la naturaleza, esto es, se producirá una modernización de las estructuras <sup>8</sup>.

6. Una secuencia de los diferentes planteamientos de la crisis, puede verse en: E. PERRROY, «A l'origine d'une économie contractée: les crisis du XIV<sup>e</sup>. siècle», *Annales ESC*, 1949; R. HILTON, «Y eut-il une crise générale de la féodalité», *Annales ESC*, 1951, ahora incluido en una recopilación de sus trabajos, expresivamente titulada *Class conflict and the Crisis of Feudalism*, Londres, 1986; G. DUBY, *Economía rural y vida campesina en el Occidente Medieval*, Ed. Península, Barcelona, 1968; E. LE ROY LADURIE, *Paysans du Languedoc*, París, 1966; G. BOIS, *Crise du féodalisme*, París, 1976; R. BRENNER, «The Agrarian Roots of the European Capitalism», *Past and Present*, 97 (1982).
7. I. WALLERSTEIN, *El moderno sistema mundial. La agricultura capitalista y los orígenes de la economía-mundo europea en el siglo XVI*, Ed. Siglo XXI, Madrid, 1979, p. 40.
8. Se emplea el término modernización en el sentido de incremento de la eficacia del control sobre los seres humanos y sobre la naturaleza y su producción. L. KOLAKOWSKY, «Modernity on Endless Trial», *Encounter*, LXVI (mar. 1986), pp. 8-12.

El nacimiento del Estado, con el gran fortalecimiento de las monarquías nacionales en el siglo XVI, provocará la ruptura definitiva de la soberanía piramidal y fragmentada característica de las formaciones sociales feudales<sup>9</sup> y, aunque en esencia constituya sólo una nueva forma de dominio y explotación feudal, inducida por el desarrollo de una economía de mercado<sup>10</sup>, las innovaciones introducidas para su desarrollo significan una profunda mutación de la sociedad.

La base de apoyo para conseguir esta radical transformación será la revolución fiscal o, lo que es igual, la apertura de nuevas vías de exacción que permitan continuar la explotación de una clase por la otra; y la justificación para llevarla a cabo será la guerra, interior o exterior, que obliga a una participación general.

Se creará una fiscalidad centralizada, añadida a las múltiples fórmulas de exacción existentes (señorial, municipal, eclesiástica), basada en impuestos indirectos aplicados a actividades mercantiles e industriales, sin afectar, por tanto, a las agrícolas, ya excesivamente cargadas y que podía redundar en menoscabo de los intereses señoriales. Especialmente notables son las tasas de aduanas, que desde unas implicaciones puramente financieras adquirirán matices proteccionistas, favoreciendo o protegiendo las producciones propias.

Las exigencias fiscales debían respaldarse, de cualquier manera, con una justificación. Aquí aparece una componente obligatoria del sistema adaptado, tomada del anterior sin apenas modificaciones, salvo las técnicas: la guerra. Por un lado, obliga al monarca a buscar nuevos ingresos y, simultáneamente, es un instrumento para obtenerlos; además, permite el reparto de los beneficios fiscales, según la fuerza de cada uno. La historia social de las guerras permite apreciar qué capas sociales se benefician directamente de ellas y a través de qué mecanismos socioeconómicos se procede a la distribución<sup>11</sup>. Así, la guerra se convierte en un hecho continuado y el enfrentamiento de fuerzas extranjeras con fuerzas extranjeras se ve sucedido, con una regularidad casi perfecta, por guerras civiles, internas. La guerra de los Cien Años, la civil castellana, la de los Dos Pedros, la de las Dos Rosas, las de religión y la de los Treinta Años,

9. P. ANDERSON, *El Estado absolutista*, Ed. Siglo XXI, Madrid, 1979, pp. 11-12.

10. L. ALTHUSSER, *Montesquieu, la política y la historia*, Ed. Ciencia Nueva, Madrid, 1968, p. 97.

11. La guerra como medio de frenar los problemas económicos y, sobre todo, para recuperar parte del prestigio perdido (G. BOIS, «Noblesse et crise des revenus seigneuriaux en France aux XIV et XV siècles: essai d'interprétation», en *La Noblesse au Moyen Age*, PUF, París, pp. 219-234). La existencia de la guerra se explica por la presencia de las clases dirigentes cuyas posibilidades de enriquecimiento se hallan limitadas dentro del marco en que gobiernan y ansían extender con las armas sus riquezas y su autoridad (P. VILAR, *Iniciación al vocabulario*, *op. cit.*, p. 151).

son sólo una muestra de esta sincrónica sucesión de grandes episodios bélicos.

La fiscalidad centralizada seguirá un proceso de implantación muy ligado a lo anterior. Surgirá como una imposición extraordinaria por causa de la guerra, haciéndose muy pronto una necesidad ordinaria por la misma razón y, al cabo de un tiempo de aplicación, quedará establecida como un impuesto regular sin ningún destino concreto.

Poder compartido, fiscalidad centralizada y guerra continua. He aquí los tres instrumentos moduladores del Estado Moderno. Pero para que este sistema de control social triunfe, se hace necesario provocar un sentimiento común, compartido por todos los integrantes de la sociedad, que les haga ver la guerra como algo propio que les afecta directamente; que no se opongan, por ello, a una fiscalidad extra, soportada junto a las demás tradicionalmente abonadas, y vean, en la cabeza de ese poder y en las fuerzas que le rodean, el símbolo de una autoridad superior que actúa en defensa del reino y en protección de todos sus habitantes. Es fundamental dotar al sistema de la conciencia nacional, en virtud de la cual se perpetúe la explotación de una clase por la otra, sin modificar sustancialmente la composición de ambas.

### **LA PRIMERA MANIFESTACION ESTATAL ARAGONESA: EL PODER COMPARTIDO.**

En Aragón el proceso se inicia pronto<sup>12</sup> y está finalizado en los primeros años del siglo XVI. La Modernidad recibe plenamente cuajada la idea y el concepto de Aragón y de aragonés. Su posterior desarrollo, es otra historia.

En el reinado de Jaime I, tras la conquista de Levante, el monarca provoca la ruptura de la distribución de fuerzas anteriormente establecida y asumida por todos, en la que la jerarquización social y la organización piramidal del poder permitía apenas que la monarquía ejerciera su autoridad, sino más bien la ponía en manos de la nobleza feudal. La maniobra real era necesaria para evitar que los importantes linajes del norte ampliaran sus poderes y su fuerza gracias a los patrimonios adquiridos en la zona de expansión, dotados de similares privilegios e inmunidades, aunque la situación del

12. Las primeras manifestaciones nacionalistas son consecuencia de la política de Jaime I y de la reacción generada en el reino, concretamente en la nobleza, para controlar en el interior la actuación real. Un buen análisis en Luis GONZALEZ ANTON, «Jaime I y el alumbramiento de la conciencia nacional aragonesa», *Homenaje a Antonio Domínguez Ortiz*, Ministerio de Educación y Ciencia, Madrid, pp. 573-594.

rey no fuese tan firme como para afrontar el reto sin un grave riesgo, pues le faltaba cualquier otro tipo de apoyo que secundara su acción y contrapesara, desde el interior del tejido social, el poder efectivo de los grupos dirigentes.

La consecuencia inmediata de este enfrentamiento se aprecia en las divisiones anunciadas en los sucesivos testamentos reales, que buscaban aislar al máximo los territorios dominados por la nobleza aragonesa; y en la reacción de ésta, al patrocinar constantes levantamientos contra el rey —no contra la idea de la monarquía— y en defensa, primero de su primogénito y, tras la muerte de éste, de uno de los hijos naturales de Jaime I, opciones carentes de futuro político, pero capaces de condicionar la actitud del monarca. El último acto de esta operación fue el levantamiento de la Unión<sup>13</sup>, mantenido ya contra los sucesores de Jaime I y donde la intervención de factores extraños al problema inicial, concluyeron por darle un sesgo más radical, que, finalmente, constituyó la rotunda manifestación del poder de la aristocracia, tanto señorial, como eclesiástica y urbana, aunque a costa de un gran desgaste.

Tras cincuenta años de lucha se llegó, a comienzos del siglo XIV, a un nuevo equilibrio basado en el definitivo predominio del Derecho Foral, que regulaba las relaciones generales y garantizaba la hegemonía de un grupo minoritario; la plena institucionalización del Justicia de Aragón, como juez medio entre el rey y sus vasallos; la imposición de dos privilegios, el de la Unión y el General, que ampliaban las facultades de la nobleza de mayor rango y le otorgaban el derecho de deponer al monarca si no cumplía los compromisos adquiridos; y, por último, el establecimiento de una asamblea amplia, compuesta por los cuatro estamentos o brazos de la sociedad aragonesa, las Cortes, nacidas para tratar y resolver los asuntos concernientes a Aragón e incluso de la Corona, y que en principio era el rey, que la presidía, el único con capacidad para convocarla, aunque debía hacerla anualmente<sup>14</sup>.

De esta manera quedaba sancionado legalmente un sistema de poder compartido, por el cual monarquía y clases privilegiadas se distribuían el dominio del país, siendo en las Cortes donde se dirimían los problemas surgidos entre ellos. El equilibrio conseguido era total mientras no se alteraran las condiciones socioeconómicas que sustentaban todo el entramado. La nobleza mantenía sus vías de exacción inmutables, aunque sin ampliar sustancialmente sus bases

13. L. GONZALEZ ANTON, *Las Uniones aragonesas y las Cortes del reino (1283-1301)*, 2 vols., Zaragoza, 1975.

14. De la bibliografía sobre el tema, el estudio de conjunto con mejor información y planteamientos más coherentes es el de L. GONZALEZ ANTON, *Las Cortes de Aragón*, Librería General, Zaragoza, 1978.

territoriales; el rey obtiene, cuando lo solicita, las ayudas económicas que precisa, a través de impuestos extraordinarios aprobados por los brazos y percibidos de la masa social, que en buena medida revierten a las arcas señoriales como pago por los servicios militares prestados en los ejércitos reales. Así, el monarca se puede seguir presentando como garantía del orden establecido, mientras las minorías dirigentes son los mayores beneficiarios de la situación.

El equilibrio se romperá a mediados del siglo XIV. La crisis hasta entonces latente afectará a las rentas señoriales y, al mismo tiempo, se producirá una momentánea recuperación de la monarquía, gracias a acciones en el exterior del reino. Se iniciará una cierta autonomía del poder real y una merma de la capacidad de la aristocracia<sup>15</sup>, que al intentar hacer efectivo su teórico dominio sobre el monarca, provocará el comienzo de la segunda Unión. La victoria realista en la batalla de Epila y la inmediata represión de Pedro IV contra los más destacados miembros de la minoría unionista, agotaron la vía violenta y podían haber significado el nacimiento de una monarquía de corte autoritario en Aragón, de impensables consecuencias futuras.

Sin embargo, dos graves circunstancias frenaron el proceso. Por un lado, el duro golpe que la Peste Negra descargó sobre la sociedad occidental, que en la Corona de Aragón representó una pérdida en torno al 25 % de la población y un serio desajuste de las estructuras que, al menos de momento, provocó la paralización de toda actividad. En segundo lugar, la apertura de un largo período de sucesivas guerras defensivas que obligaron a Pedro IV a continuas peticiones de ayuda extraordinaria —económica y militar— que lo situaban constantemente a expensas de la voluntad de las Cortes.

Las Cortes se van a convertir en los órganos de financiación indispensable al monarca; el engranaje entre el rey, que necesita urgentemente el dinero para defender sus reinos, y el cuerpo social que lo aporta por medio de mecanismos fiscales cada vez más rígidos. En el centro, beneficiándose por la adquisición de una enorme fuerza política, los representantes de los brazos, cuyos beneficios están muy ligados a las concesiones hechas al rey y cuyos intereses los van acercando entre sí, a pesar de las diferencias estamentales.

El rey se mantiene al frente de la asamblea; él la convoca y él la preside, pero está solo; a su alrededor ha ido surgiendo una conciencia única, un bloque formado por los miembros de los cuatro brazos que denominándose *General del Reino de Aragón*, constituye la oposición al monarca, la alternativa global que actúa en defensa

15. El derrumbe de la nobleza no era únicamente de carácter económico, sino también consecuencia o, si se prefiere, el «momento crítico» de un largo proceso nacido con el propio sistema feudal (G. BOIS, «Noblesse et crise...», *op. cit.*, p. 231).

del orden y de las libertades de los aragoneses, y que aspira a ser la representación no de los grupos privilegiados, sino del reino en sí<sup>16</sup>.

Rey y Reino. Evidentemente estamos ante una opción pactista frente al autoritarismo regio, pero basada en movimientos aristocratizantes y con concepciones de la más pura raíz feudal<sup>17</sup>.

### ARAGON DEFINE SU CONCIENCIA NACIONAL.

En Occidente guerra y fiscalidad se habían conjugado para hacer de la monarquía el centro del aparato estatal. El rey, el soberano, apoyado en doctrinas romanistas y en su consideración de defensor y protector de sus súbditos, se identificará con el propio reino y en su imagen confluirán los sentimientos comunes que desembocarán en una conciencia colectiva, nacional, de larga proyección futura.

En la Corona de Aragón guerra y fiscalidad jugarán un mismo papel protagonista, aunque al incidir sobre una estructura política fragmentada al menos en tres reinos, situados en diferentes estadios de evolución económica y con sociedades dotadas de compromisos particulares a consecuencia de la actuación de la monarquía en el siglo anterior, la conclusión será la formación de un estado aristocrático en cada uno de los reinos, que se prolongará durante más de un siglo.

Cada grupo aristocrático, al buscar el monopolio de poder en su territorio, tanto con respecto a los grupos vecinos como con relación al monarca, impulsará una radical diferenciación de los sentimientos en cada reino, generando una triple conciencia nacional que se mantendrá incluso después de perder la identidad política, y que a fuerza de querer diferenciarlas entre sí, serán simétricas, tanto en sus actitudes como en las instituciones y manifestaciones.

Simultáneamente, la conservación de la soberanía común de un mismo monarca, en lugar de facilitar las relaciones y suavizar la oposición, los convertirá en contendientes a la hora de sufragar los gastos de la corona y de participar en sus proyectos. La monarquía

16. El nacimiento del *General* será simultáneo y similar en los tres reinos de la Corona. Para Cataluña véase Antonio de la TORRE, *Orígenes de la Diputació del General de Catalunya*, Discurso de ingreso en la Real Academia de Buenas Letras de Barcelona, Barcelona, 1923. Para Aragón marco unas líneas de formación en mi trabajo «La Diputación del General del Reino de Aragón. De los Orígenes al siglo XVI», que aparecerá en breve como prólogo a la edición del manuscrito de Lorenzo YBAÑEZ DE AOIZ, *Ceremonial y breve relación de todos los cargos y cosas ordinarias de la Diputación del Reino de Aragón*.
17. L. GONZALEZ ANTON, «Las Cortes aragonesas en el reinado de Jaime II», AHDE, XLVII (1977), p. 546.

difícilmente podía tener instituciones propias que escaparan a las presiones de las minorías dirigentes, salvo triplicándolas también, y mucho menos infraestructura militar que hiciera efectivo su poder. Además, su situación era siempre excéntrica, quedando su capacidad de convertirse en símbolo, que concentrara los intereses y anhelos generales, muy limitada. En su lugar surgió el *reino*, la idea de *res publica*, representada por el *General del Reino* y sus instituciones privativas.

El sentimiento nacionalista no estará ligado a la figura del rey, sino a la del reino; tendrá sus máximos exponentes en la defensa del *bien común* y de las *libertades* y, en consecuencia, en marcar las diferencias con los otros reinos de la Corona. Como en el resto de Europa, no surgirá como fenómeno popular, sino propagado desde arriba como instrumento de poder para asegurar la hegemonía de la clase privilegiada.

#### a) Definición del espacio aragonés.

Para que un Estado exista, debe contar con un territorio perfectamente delimitado. Aragón, hasta muy avanzado el siglo XIV tuvo sin definir su marco espacial. Los intentos anteriores de establecer fronteras, tanto en los testamentos de Jaime I, como en las reivindicaciones señoriales y en las decisiones de Jaime II, se basaban en criterios feudales y jurisdiccionales, lo que motivaba una gran imprecisión y reclamaciones poco coherentes en el plano geográfico.

La delimitación de un espacio por medio de unas fronteras y por la puesta en marcha de un proyecto común, por encima de barreras interiores de tipo señorial, se llevará a cabo definitivamente entre 1360 y 1370, y será consecuencia de factores económicos, no tomados *per se*, sino por su aplicación a fines no estrictamente económicos. La definición del territorio de Aragón estará ligada a la fijación de un sistema de aduanas para el cobro de un impuesto al tráfico de mercancías, de la misma manera que el espacio único se plasmará al fijar el área de aplicación de una determinada fiscalidad, de un proteccionismo comercial o de vigencia de una moneda.

Que todas las variables económicas puedan integrarse en un sistema político, no quiere decir que estemos ante una formulación de política nacional, aunque evidentemente todas ellas, al efectuar en un espacio determinado provocan modificaciones sociales, alteran las relaciones de producción y, en definitiva, concluyen por definir espacios nacionales<sup>18</sup>.

18. J. Ph. GENET, «L'Etat de la fin du Moyen Age et le concept d'espace économique (France-Angleterre)», en *La France de la fin du XVe. siècle. Renouveau et apogée*, Ed. del CNRS, París, 1985, pp. 31-49.

Las Cortes Generales de Monzón, reunidas en 1362-63<sup>19</sup> por Pedro IV para sus reinos peninsulares y Mallorca ante el peligro de invasión castellana, aprobaron el plan propuesto por el General de Cataluña, adoptado por el valenciano y admitido con muchas reticencias por el de Aragón<sup>20</sup>. En esencia consistía en una reordenación del aparato fiscal y administrativo de la Corona, pues tomando como base el espacio territorial de ésta, establecía las llamadas *Generalidades*, sistema de impuestos aplicados sobre el comercio de exportación y sobre la producción textil interior, y para compensar e impulsar esta industria, decretaba la prohibición de importar tejidos extranjeros, debiendo todos los habitantes del país —desde el rey al último vasallo— servirse de los paños elaborados en él.

Esta reforma fiscal y económica introducida por las Cortes es trascendental. Se fundaba en unos impuestos indirectos sobre actividades no agrarias, que afectaban a todas las personas, de cualquier ley, estado o condición, y se exigían en todo el territorio, sin atender a divisiones señoriales; y, por otra parte, en el proteccionismo a la industria textil del principado, única capaz de responder a una demanda tan amplia y variada como cabía esperar de tantos y tan diferentes clientes.

Ambas medidas contienen una formulación de espacio económico definido por ellas. Además, el plan esconde el deseo de construir un mercado nacional coincidente con el territorio de la Corona, precisamente en un momento en que la crisis particular padecida por la burguesía de Barcelona, la desplazaba del área mercantil mediterránea y amenaba con impedir la actividad comercial catalana. Barcelona, según este programa, se erigía en capital económica de la Corona; la ciudad se apoyaba en una zona inmediata para sostener la industria dispersa y, más lejos, las regiones periféricas, productoras de materias primas y alimenticias, servirían, al mismo tiempo, de mercado de consumo y de enlace con las áreas vecinas del interior peninsular<sup>21</sup>.

19. La edición de las *Actas de las Cortes Generales de la Corona de Aragón de 1362-1363*, a cargo de José M.<sup>a</sup> PONS GURI, en el volumen L de la Colec. de Documentos Inéditos del Archivo de la Corona de Aragón, Madrid-Barcelona, 1982.

20. Hago un análisis de los contenidos fiscales y sus repercusiones en las instituciones estatales de la Corona, en mi trabajo «Fiscalidad y poder. La fiscalidad centralizada como instrumento de poder en la Corona de Aragón (siglo XIV)», en prensa; un avance del mismo está publicado con el título «Las Diputaciones de las Cortes en la Corona de Aragón como órganos de poder social frente a la monarquía», en *Gli aspetti sociali delle Istituzioni Rappresentative nell'età medievale, moderna e contemporanea*, Florencia, 1986. Su incidencia en el establecimiento de espacios económicos particulares, es objeto de análisis en mi artículo «La fijación de fronteras económicas entre los estados de la Corona de Aragón», *Aragón en la Edad Media*, V (1983), pp. 141-163.

21. Cfr. F. BRAUDEL, *Civilización material, economía y capitalismo, siglos XV-XVIII*. T. III, *El tiempo del mundo*, Alianza Editorial, Madrid, 1984, pp. 228-238.

De ahí el interés de no imponer barreras aduaneras interiores y de no definir espacios económicos particulares de los reinos. La lana aragonesa, que ya había adquirido una calidad media y tenía una producción abundante, llegaría libremente a la costa y se transformaría en tejidos, que serían vendidos a los campesinos y ganaderos del reino, junto con los objetos llegados a los puertos, o bien se exportaría hacia los centros manufactureros italianos, quedando los beneficios mercantiles y fiscales en manos de los negociantes del litoral.

Estas medidas, fundamentalmente económicas, aunque capaces a medio plazo de fijar subordinaciones de otro orden, se completaban con innovaciones de tipo no absolutamente económico. Para administrar y coordinar la actividad fiscal en sus dos vertientes, se creaba en cada reino una comisión estamental nombrada por las Cortes, llamada *Diputación del General*, con poder delegado de su asamblea y con autoridad, por tanto, en la totalidad del territorio, para los asuntos relativos a la gestión de la nueva fiscalidad y en la recaudación e inversión de la ayuda concedida al rey para armar el ejército defensor del reino<sup>22</sup>. Al mismo tiempo, se constituye una colegiación de las tres Diputaciones, en forma de consejo formado por representantes de cada una de ellas, que desempeñará una función unificadora, al recibir el encargo de modificar y perfeccionar el sistema conforme entraba en funcionamiento y de distribuir las cantidades percibidas en concepto de aduanas, con el fin de compensar a Aragón, que al ser territorio interior con casi nula capacidad exportadora directa, tendría ingresos muy bajos; este órgano superior, una especie de Diputación de Diputaciones, se reuniría anualmente en Gandesa (Cataluña), resolvería los problemas surgidos y comprobaría las cuentas presentadas por los tres gestores.

Estamos, pues, ante el claro dibujo de un espacio único basado en conceptos económico-fiscales, coincidente con el político de la Corona. El establecimiento de las Diputaciones, el consejo de las mismas y el sistema compensatorio de los ingresos aduaneros, intentaban fijar unas relaciones institucionales aunadoras de intereses sociales y económicos de los grupos dirigentes de los tres reinos. Los pasos emprendidos en Monzón parecen dirigidos a componer a medio plazo un espacio económico sólido, que sirviera de base a un futuro espacio nacional concordante con el de la Corona.

La elaboración del proyecto y la forma de exponerlo y hacerlo aprobar por el monarca y las Cortes, ponen de manifiesto que no es fruto de la casualidad ni de la improvisación. Su articulación

22. Todo lo referente a la Diputación del reino de Aragón puede verse en mi trabajo citado en nota 16 supra, y en mi libro *La Diputación del reino de Aragón en la época de Fernando II (1479-1516)*, Zaragoza, 1977.

corresponde a un muy bien estructurado análisis de la realidad económica y de la situación política de la Corona, y podría ser obra de expertos hombres de negocios y de teóricos catalanes. Con el rey en manos de las Cortes y éstas dominadas por una aristocracia con graves problemas financieros, los grupos más eficaces pasaban a ser los surgidos de la oligarquía urbana, que aportaban no sólo su potencia económica, sino su concepción racional de organización y solución de los problemas.

Pero en Aragón el momento no era el más propicio. El triunfo realista y la crisis habían afectado demasiado a la nobleza tradicional y ahora tenían la posibilidad de imponerse claramente a la monarquía; la burguesía aragonesa estaba todavía sin cuajar, y, precisamente, las condiciones internas le brindaban la ocasión de consolidarse, pues la reordenación económico-social tras la crisis apuntaba a una mayor atención a la producción agrícola especulativa —lana, azafrán, aceite— y a una expansión de la capacidad de consumo en las áreas rurales, lo que debería regularse desde las ciudades<sup>23</sup>. En definitiva, el plan catalán imponía a los barones aragoneses pasar a un segundo plano en el orden político y dejaba a la naciente burguesía del reino en mero escalón de unas relaciones coloniales escasamente rentables; además, el rendimiento fiscal inmediato era mínimo, pues al no disponer de manufactura textil de importancia y con las fronteras del norte y del oeste casi cerradas al tráfico por la guerra, los ingresos se reducían a lo que la confederación de Diputaciones tuviera a bien entregar al General de Aragón.

No debe extrañar, por tanto, la rápida disolución de los acuerdos y la adaptación parcial del plan inicial. Sólo dos años después de las Cortes de Monzón, al concluir el período de vigencia allí pactado, el General de Aragón reunido en Cortes en Zaragoza, reformó los puntos fundamentales de aplicación para acoplar el nuevo sistema fiscal a los intereses particulares de los dirigentes del reino. Se mantenían las Generalidades, pero se extendía la tasa de aduanas a todas las mercancías exportadas y, además, se cobraban en las fronteras propias, lo que afectaba a los catalanes y valencianos que quisieran adquirir productos aragoneses; se autorizaba la entrada y consumo de paños extranjeros, entre los que se consideraban los del principado, pero recargando su importación con una fuerte imposición equivalente al 10 % de su valor; y, por último, se entregaba el beneficio del impuesto sobre la fabricación textil a los municipios donde radicaba, para ayudar a su economía.

23. Un planteamiento general en J. A. SESMA MUÑOZ, *Transformación social y revolución comercial en Aragón, durante la Baja Edad Media*, Fundación Juan March, Madrid, 1982.

Acuerdos similares adoptaron los valencianos en ese año de 1364, obligando a los catalanes, en 1365, a reconsiderar el plan original y modificarlo en el mismo sentido. Con la reordenación particular quedaban dibujados los tres espacios coincidentes con los tres reinos y dotados de fronteras económicas bien definidas por una tupida red aduanera. En cada uno de estos espacios una Diputación, regida por los representantes estamentales, tenía jurisdicción para regular la fiscalidad propia, modulada en función de sus intereses, y para controlar el programa económico en su territorio.

El sistema de aduanas en Aragón, que en el plan de Monzón contaba con sólo 12 puntos de recaudación, se reforzó tras las Cortes de 1364, pasando, por ejemplo, a contar con 45 en las de 1376, a presentar 140 a principios del siglo XV y unas 180 tablas a mediados del mismo, que contorneaban minuciosamente la frontera y definían el territorio aragonés sin ninguna duda<sup>24</sup>. Es curioso comprobar cómo hay puntos en que es concretamente la sede de la aduana la que marca la línea de separación; es el caso de Barracas, en el sur, donde el puesto aragonés, de los Jaqueses, y el valenciano, del Real, dividen los reinos; o Mequinenza, donde se perciben las Generalidades aragonesas y catalanas; o el Real, avanzada en territorio navarro, sólo mantenido para el cobro de la tasa y objeto de continuas fricciones y altercados.

#### **b) La personalidad de las instituciones aragonesas.**

La nueva fiscalidad ha servido, pues, para fijar con la máxima precisión el espacio aragonés. En lo sucesivo, sobre este espacio, surgirá un sistema institucional capaz de ordenar el territorio, sus gentes y las relaciones interiores y exteriores, de forma peculiar, hasta dotar al conjunto de una personalidad típicamente aragonesa.

La economía del reino salió favorecida de la crisis. No sólo mejoró su oferta agropecuaria, al especializarse en productos comercializables en los grandes circuitos europeos, sino que su emplazamiento, en el centro del camino natural que une el Mediterráneo y el Cantábrico, se revalorizó al amparo del nacimiento en ambas áreas marítimas de un comercio de intercambio y de difusión extendido en el interior peninsular. Zaragoza y otras ciudades del reino se convirtieron en puntos de convergencia de las mercancías de Europa, llegadas desde el Cantábrico por la ruta del Ebro, y de la cuenca del Mediterráneo. Esta intensa actividad comercial fomentará la aparición de una modesta, pero rentable, industria de transformación, un desarrollo del transporte y, sobre todo, el afianzamiento de una nutrida e importante burguesía que a finales del cuatrocientos dispondrá de una considerable capacidad económica.

24. J. A. SESMA, «La fijación de fronteras...», *op. cit.*

El auge del comercio de importación y exportación incidirá en el concepto fiscal de las Generalidades. En Aragón, definitivamente, quedará restringida a la tasa de aduanas, pero aplicada desde muy temprano al tráfico de entrada y salida del reino<sup>25</sup>. Su monto anual se incrementará al compás del crecimiento del tránsito mercantil y obligará al establecimiento de un aparato hacendístico propio del reino, capaz de canalizar las cada vez más complejas finanzas comunes.

La creación de una Hacienda<sup>26</sup> es, a efectos de adquirir personalidad, un paso tan decisivo como la fijación territorial. Sus implicaciones en otros campos son claras y rotundas, hasta el grado de constituir el núcleo en torno al cual girarán las instituciones de gobierno del General.

El proceso de formación es lento. El conjunto de medidas adoptadas tras las Cortes de 1364, había dotado a los dirigentes de una vía fiscal propia, pero a pesar de la independencia con respecto al rey y a las demás imposiciones, el sistema seguía apoyado en las justificaciones defensivas y de prestar auxilio al monarca. Para culminar totalmente el programa y satisfacer plenamente los intereses de los grupos dominantes, el impuesto extraordinario debía transformarse en ordinario y regular y, además, cambiar la causa generadora, desde la defensa del territorio, que podía esgrimirse esporádicamente, no de continuo, y quedaba reservada a satisfacer las peticiones del rey, a la defensa del orden interno y de las libertades de los regnícolas, de los aragoneses, concepto más difuso y más acorde con las ideas diferenciadoras que los dirigentes impulsaban. Esto les permitiría, incluso, contar legalmente con la fuerza en el interior del reino, es decir, ser los aplicadores de la ley.

El mecanismo para resolver el primer aspecto se halló a imagen y semejanza de Cataluña, cuyo General tenía unas ideas mucho más claras del procedimiento a seguir. En esencia, consistía en condicionar la recaudación del impuesto y su administración a un fenómeno constante y, al menos en teoría, controlable. Se recurrió a la emisión, por orden de las Cortes, de censales cargados sobre los bienes del General y cuyos intereses se abonarían anualmente con el importe obtenido de las Generalidades. Con ello, se involucraba a la sociedad del reino en una deuda, que solamente las Cortes podían hacer crecer o menguar, aplicable a voluntad, prácticamente inextinguible y que les facilitaba la disposición de enormes cantidades de dinero en breve tiempo.

25. J. A. SESMA, «Las Generalidades del reino de Aragón. Su organización a mediados del siglo XV», AHDE, XLVI (1976), pp. 393-466.

26. J. A. SESMA, «Trayectoria económica de la hacienda del reino de Aragón en el siglo XV», *Aragón en la Edad Media*, II (1979), pp. 171-202.

La deuda del reino, en forma de los censales sobre el General, se convirtió en otro rasgo peculiar y diferenciador. Los pequeños burgueses y rentistas y los grandes negociantes invertían por obligación o por seguridad; los intereses abonados no eran elevados, entre el 5 y el 10 % según los momentos de emisión, pero la garantía y versatilidad de los títulos compensaban la moderada rentabilidad. La deuda de Aragón era comprada por catalanes, valencianos y navarros y su lanzamiento se pregonaba en las principales ciudades de la Corona. Para administrarla y efectuar los pagos anuales de intereses, la Diputación del General debía prolongar su gestión; esto hizo que ya desde los años setenta del siglo XIV la Diputación surgida de cada reunión de Cortes tuviera vida hasta la siguiente celebración, pasando a constituirse en representación permanente del General, obligada a tomar decisiones rápidas cuando la urgencia impedía esperar a los largos trámites de una convocatoria de los brazos que, por otra parte, seguía siendo potestad real.

Así, pues, a través de un mecanismo administrativo y fiscal, una institución surgida como mero gestor de un impuesto extraordinario, pasó a administrar la deuda del reino y a distribuir los excedentes fiscales. Sus atribuciones financieras se fueron cargando de poder político y paulatinamente la Diputación se desligó de las Cortes y se erigió en el único órgano representativo, estamental, paritario y permanente, con capacidad de actuación en todo el territorio en defensa de los intereses comunes y con medios económicos para defender esos intereses. La Diputación pasó, desde comienzos del siglo XV, a simbolizar el propio Estado.

Tras un intento en las Cortes de 1427, el grupo dirigente consiguió, en las de Alcañiz de 1436, convocadas con motivo de los descalabros militares de Alfonso V en Italia y por las dificultades del lugarteniente, su hermano Juan, en la política castellana de la dinastía, introducir las modificaciones necesarias para elevar a la institución a las mayores cotas de poder y de representación.

Se fijó un sistema de sucesión para los diputados que significaba la permanencia de *jure* de la Diputación y, al mismo tiempo, eliminaba la dependencia de las Cortes y aseguraba la continuidad al grupo más potente de la aristocracia aragonesa. Cada tres años --posteriormente se modificará el plazo y se hará anual-- los diputados salientes elegirán a los que los sustituyan, les tomarán juramento y harán el traspaso de poderes, quedando los nuevamente nombrados como único cuerpo capacitado para juzgar la actuación de los anteriores, pues las Cortes decidieron que en asuntos relativos a los diputados, no pudiera recurrirse al rey, al gobernador, al Justicia de Aragón ni a cualquier otro oficial eclesiástico o seglar, por vía de apelación, suplicación, firma de contrafuero o cualquier otro medio.

Además, estas mismas Cortes adjudicaron poder a los diputados para la construcción de un edificio que albergara las instituciones privativas del reino, Diputación, Justicia, Gobernación, zalmedinado de Zaragoza, etc., reservando una sala para reuniones de los brazos, audiencias reales, de los lugartenientes y del primogénito cuando estuviera en Zaragoza <sup>27</sup>.

La jurisdicción de los diputados será enriquecida con encomiendas de gran trascendencia política, como encargarse, con dinero procedente de la Hacienda del General, de abonar los salarios a los oficiales del reino, entre ellos los lugartenientes del Justicia y de los sobrejunteros, los inquisidores del Justicia y otros menores, a los que elegirán y tomarán juramento de cumplir y hacer cumplir los Fueros y Libertades de Aragón. Se les faculta para poder enviar embajadas al rey en nombre del reino y por cualquier hecho que afecte a éste. Se les da autoridad y libertad para gastar de los ingresos del General, hasta 500 florines cada año en defensa de los Fueros y Privilegios del reino.

Con estas concesiones, las personas que ocupan el cargo de diputados son plenamente independientes de las Cortes y del rey en cuestiones tan importantes como la defensa y conservación de los Fueros y Libertades, bajo cuya rúbrica se abre cualquier tipo de acción política que quieran emprender. Asimismo, tienen en sus manos las finanzas y con ellas pagan embajadas al monarca, abonan salarios a los oficiales y magistrados, disponen de una sede propia que simboliza el poder del reino y custodian, como luego veremos, el Derecho común y la memoria colectiva.

Aunque posteriormente se modificará el sistema de sucesión, adoptándose en las Cortes de 1446 el de selección-insaculación, esto sólo significa hacer la lucha más abierta entre los distintos bandos existentes en el reino, alguno patrocinado por la monarquía, para conseguir el control de la institución, porque ya entonces, para disponer del poder en Aragón se necesitaba controlar la Diputación.

Un último rasgo definidor de las instituciones particulares del reino, lo constituye el control de la circulación monetaria <sup>28</sup>. La acuñación era una regalía que el reino controlaba desde 1205 a cambio de un impuesto denominado *monedaje*, percibido por el rey cada siete años para no alterar la ley, el peso y la figura de la moneda que corría en Aragón, la *jaquesa*, acoplada al tradicional sistema argénteo de libra, sueldo y dinero, siendo los dos primeros simples

27. S. SALORD COMELLA, «La Casa de la Diputación de la Generalidad de Aragón. Notas históricas», EEMCA, VI (1956), pp. 247-259.

28. Para lo que sigue, cfr. J. A. SESMA, «La moneda jaquesa y la emisión de aragoneses de plata», *Estudios en Homenaje al Dr. Antonio Beltrán Martínez*, Universidad de Zaragoza, Zaragoza, 1986, pp. 1029-1039.

unidades de cuenta y sólo dotada de existencia real la última, pieza de vellón de pequeño valor.

Aragón demuestra en esto, como en otras muchas cosas, una enorme inmovilidad; las Cortes, desde su etapa formativa mantienen una atenta vigilancia para evitar alteraciones, emisiones no autorizadas y acuñaciones de monedas no jaquesas, hasta el punto que el florín de oro, establecido por Pedro IV para atender las necesidades comerciales mediterráneas y que se hizo imprescindible en los intercambios mercantiles internos y externos, nunca fue labrado en cecas aragonesas.

La falta de una moneda de plata propia del reino, aparte de ser un obstáculo en los negocios y en el desarrollo económico, dejaba a los comerciantes en inferioridad respecto a catalanes y valencianos, pues el *croat* catalán y el *real* valenciano hacían de enlace entre el oro y el vellón, activando los cambios. Parece lógico pensar que la dependencia práctica respecto a la economía mediterránea había impedido una acuñación de plata en el reino; de hecho, el déficit de los intercambios hacía crónica la falta de moneda menuda, pues al ser de buena calidad y muy estable, era absorbida por Cataluña y Valencia que la sustituían por sus piezas de peor clase.

A fines del siglo XV, en las Cortes de 1484, coincidiendo con el momento de mayor cristalización de los instrumentos nacionales, se decide la emisión de una gran cantidad de sueldos y medios sueldos de plata, de buena ley (916,667 milésimas) y peso (1,80 y 0,90 gramos respectivamente), acuñadas en la ceca zaragozana, con la vigilancia estrecha de los diputados, el Justicia de Aragón y los jurados de Zaragoza, que velarán por la calidad y el cumplimiento de las normas. Las Cortes decidirán que las nuevas monedas «se nombren aragoneses», en clara señal de representatividad y de adopción como símbolo de la personalidad del reino.

### c) ¿Quién pertenece a la nación aragonesa?

La conciencia nacional, como señala A. TENENTI, no se tradujo en una representación política adecuada al menos hasta el siglo XVIII<sup>29</sup>. Pero mucho antes, quizá desde el trescientos, la delimitación del espacio territorial y el establecimiento de unos órganos de gobierno centrales, impulsaron a la población, a la masa social, a participar con idea de colectividad en asuntos de interés general, aunque siguiera ligada a sus realidades locales inmediatas. Posiblemente, esta integración sea a lo largo de los siglos XIV y XV muy imperfecta, más puesta en la teoría y en las expresiones de las clases dirigentes, que en la intervención auténtica de la población; no

29. A. TENENTI, *La formación del mundo moderno*, Ed. Crítica, Barcelona, 1985, p. 122.

obstante, el mero hecho de servir de justificación y de que las minorías basen su razón de ser en la búsqueda del bien común, la defensa de todos los habitantes y la protección de la identidad conjunta, eleva al grupo anónimo a categoría de protagonista, a la espera de una participación directa y decisiva.

La fijación de fronteras, establecía líneas de separación de ámbitos diferentes, dotados de instituciones políticas, económicas y sociales distintas, pero también de identidades culturales, quizá muy débiles, casi inexistentes al principio, más marcadas después y, finalmente, tan fuertes como para provocar enfrentamientos violentos entre sí.

Estas diferencias, alentadas por los grupos dirigentes, gracias al natural instinto de grupo y de desconfianza hacia lo extranjero, se mostrarán tremendamente prácticas para generar la cohesión interna<sup>30</sup>. En Aragón, la defensa de los Fueros y Libertades, constituidos en paradigma de las esencias comunes, será el principal argumento utilizado por la minoría para constituirse en núcleo de gobierno, de decisión, y agrupar a su alrededor a todos los demás.

Mientras la guerra exterior, incluso la defensiva, quedará como patrimonio real, la aristocracia utilizará la protección del orden interior, tanto de las ingerencias extrañas, como de los ataques procedentes del propio reino, para fundamentar su poder.

Los diputados tienen plena conciencia y hacen ostentación continua de que son representantes de todos los habitantes del reino, es decir, de los aragoneses, y que defienden sus peculiaridades institucionales y su propia identidad. Es elocuente comprobar la imagen de sí mismos en sus escritos. Afirman que «representan todo el reyno», que su oficio consiste en «quitar todos agravios y danyos del reyno de Aragon y de los regnicolas de aquel», para procurar «el bien e utilitat del dicho reyno e de la cosa publica et de los vezinos e habitantes en aquel», lo que conseguirán haciendo «que los fueros e libertades del dicho reyno se observen et que aquellos no sean violados ni crebantados» y procurando «guardar e defender la libertad de aqueste reyno»<sup>31</sup>.

Pero es que además, estos grupos dirigentes, desde el siglo XIV están apartando todo lo que no sea aragonés, es decir, todo lo que sea extranjero, y más concretamente catalán. El peligro, de momento, no está en lo castellano o en lo navarro; el cuidado para evitar ser absorbido por una estructura política superior se plantea frente a la ingerencia catalana. Sin duda, el recuerdo arrastrado desde el

30. P. VILAR, *Introducción al vocabulario...*, op. cit., p. 153.

31. Todas las citas están sacadas de documentación emanada de la cancellería de la Diputación; las referencias se reseñan en los trabajos indicados en nota 22 supra.

reinado de Jaime I, reavivado por la maniobra desplegada en las Cortes de Monzón de 1362-63, fue suficiente para una reacción consciente y prolongada.

La identidad de aragonés adjudicada a los nacidos en el territorio es rápida y relativamente fácil, al menos a nivel oficial. Si en disposiciones anteriores se podía ver alguna compartimentación, los fueros promulgados ya a partir de 1370 establecen que los funcionarios designados para ejercer en el reino «sint aragonenses et non alterius nationes»<sup>32</sup>, o cuando las Cortes de 1412 legislan que «las personas de los aragoneses e sus causas no pueden por crims o en otra manera seyer sacados fuera del dito regno»<sup>33</sup>, se está señalando claramente la correspondencia.

Una regulación decisiva se producirá en las Cortes de Calatayud de 1461, al declarar «aragones» a estos efectos, a todo aquél nacido de padre aragonés, aunque estuviera fuera del territorio y cualquiera que fuera la naturaleza de la madre; al mismo tiempo, reconoce también la nacionalidad aragonesa de todos los nacidos en Aragón aunque sus padres no tuvieran tal origen, si éstos residieran aquí y no hubiera abandonado el territorio para establecerse en otro lugar<sup>34</sup>.

El concepto de natural del reino está también definido para la nobleza, al mantener nociones heredadas del sistema feudal, aunque debidamente adaptadas a las transformaciones. Así, las Cortes de Zaragoza de 1367 hicieron pronunciar al Justicia «que cavalleria no fuesse dada sino a noble que sia natural del Regno de Aragon», y más adelante, declarar oficialmente la «naturalidad» aragonesa del conde de Urgel<sup>35</sup>, vigorizando una petición similar hecha a Jaime I respecto a las tenencias<sup>36</sup>.

En el brazo eclesiástico la confusión era mayor, pues la sujeción a otro derecho y la universalidad de la Iglesia, obligaba a hacer concesiones. Aunque se intentó limitar al máximo las ingerencias extrañas, las Cortes de 1423 sólo consiguieron imponer que las dignidades, beneficios y oficios eclesiásticos pertenecientes a la Iglesia en Aragón, no fueran ocupados por «alguno que no sea natural e ver-

32. P. SAVALL y S. PENEN, *Fueros, observancias y actos de Corte del reino de Aragón*, Zaragoza, 1866, pp. 67 y 68. En fuero de 1300, se dice «Quod officiales Aragonum sint de Aragonia» y se indica que en Ribagorza «omnes officiales sint de Ripacurcia vel de Aragonia natione».

33. Fuero «Ut nullus captus extrehetur a Regno», SAVALL y PENEN, p. 313.

34. Fuero «Super filiis regnicolarum extra regnum natis et super filiis non regnicolarum intra regnum natis», SAVALL y PENEN, pp. 23-24.

35. A. SESMA - E. SARASA, *Cortes del reino de Aragón 1357-1451. Extractos y fragmentos de procesos desaparecidos*, Valencia, 1976, pp. 64-74.

36. L. GONZALEZ ANTON, «Jaime I y el alumbramiento de la conciencia...», *op. cit.*, p. 592.

daderament nacido dentro los regnos e tierras del senyor rey», lo que más adelante, cuando estos reinos y tierras del monarca se amplíen con los Austrias, se restringirá y en las de 1533, convocadas por Carlos I, se acordará que sólo puedan ser para «los verdaderamente naturales y nacidos, sin ficción ni dispensación alguna, en el Regno de Aragon»<sup>37</sup>.

Con mayor claridad, se procede a separar a las personas no aragonesas de los órganos de gestión y decisión del reino. Así, las Cortes de 1367 exigen que el noble Guillén Ramón de Moncada y el obispo de Lérida, abandonen la reunión «porque catalanes no devian ser en Cortes de Aragon», a pesar de disponer de señoríos en territorio del reino y, sin duda, haber sido convocados por el monarca<sup>38</sup>. Posteriormente, las Cortes de Maella de 1423, los brazos, actuando en nombre del General, se niegan a admitir a Alvaro de Garabito como baile general de Aragón por no ser aragonés, «antes seyendo de strangera nacion»<sup>39</sup>, y las de Calatayud de 1461 establecen que los catalanes no pudieran intervenir en asuntos de Aragón, pues el rey había acordado con los del principado excluir a los aragoneses de sus asuntos «y está en razon que entre las ditas naciones sia servada egualdat»<sup>40</sup>.

Esta práctica de evitar la intervención extranjera puede interpretarse como un proteccionismo de las clases dirigentes en defensa de sus propios intereses, a la búsqueda del monopolio de los resortes del poder, y también como una obsesión por impedir la alteración de las peculiaridades, más fácil de destruir desde dentro del sistema. Con respecto a los cargos reales, que sobrepasaban las atribuciones de los representantes, el rechazo más radical se producirá de forma dramática en el denominado Pleito del Virrey extranjero, que marcará durante buena parte del siglo XVI las relaciones con la monarquía<sup>41</sup>, pero que tendrá precedentes en los primeros años del XV, cuando Martín I al intentar nombrar lugarteniente suyo en Aragón al conde de Denia, se encuentre con la cerrada oposición de la Diputación, y unos años después, en 1410, al hacerlo en la persona del conde de Urgel, se originen disturbios y alborotos que el rey no sabe atajar<sup>42</sup>.

37. Fuero «De praelaturis et aliis beneficiis ab alienigenis non possidendis». SAVALL y PENEN, pp. 2-4.

38. Supra, nota 35.

39. Fuero «Quod extraneus a Regno non possit abere hoefficium in Regno». SAVALL y PENEN, pp. 68-69.

40. Fuero «De officialibus alienigenis». SAVALL y PENEN, p. 70.

41. L. GONZALEZ ANTON, «La monarquía y el reino de Aragón en el siglo XVI», *Homenaje a José María LACARRA*, Príncipe de Viana, anejo 2, Pamplona, 1986, T. I, pp. 251-268.

42. E. IBARRA, «Fuentes de Zurita», *Rev. Zurita*, I-II (Zaragoza, 1933-34), pp. 786 y 787.

Pero para ser aragonés no era suficiente con haber nacido en el reino, tener padre aragonés, o, al menos, haber adquirido la naturaleza de tal. Es necesario también tener unas características de orden religioso y de costumbres. Ni los judíos, ni los mudéjares, a pesar de su prolongado establecimiento en el territorio de Aragón, son considerados nunca y por ningún concepto miembros de la comunidad aragonesa. Desde el comienzo de la convivencia ambos conjuntos se hallan al margen del sistema.

En especial la comunidad hebrea, mucho más concentrada en determinadas ciudades y grandes villas, gozará de un estatus diferente dependiendo directamente del rey. La dinámica nacional no parece que incidiera de manera apreciable en las relaciones entre aragoneses y judíos. La violenta ola de antijudaísmo surgida en los últimos decenios del siglo XIV en toda la Península, presenta un amplio abanico de fundamentos<sup>43</sup>, entre los que hay que incluir, como uno más, el factor de la fe, y la tendencia estatal centralista de buscar la unidad religiosa como instrumento de afirmación. De ahí las serias campañas de conversión y la asimilación, con no excesivas dificultades iniciales, de los nuevos cristianos en la sociedad mayoritaria.

En líneas generales, puede comprobarse la masiva incorporación de conversos en todos los niveles de la sociedad y muy especialmente en las capas superiores. Elementos aislados escalaron un lugar destacado en el seno de la burguesía de las ciudades importantes, como Zaragoza, Teruel, Daroca, Calatayud, Huesca, Barbastro, etc., desarrollando una actividad mercantil de enorme importancia para la cristalización definitiva de un grupo de negociantes fuertes en Aragón, hasta el punto de rebasar ampliamente las fronteras e introducirse en los circuitos internacionales<sup>44</sup>. Igualmente, miembros de determinadas familias conversas nutrieron, por su preparación y por su situación al margen de los grupos de poder establecidos en el reino, las filas de los consejeros reales, siendo, por ejemplo, en la época de Fernando II los principales colaboradores y elementos indispensables para imponer sus criterios autoritarios; es el caso de los Sánchez, los Santángel, los Cavallería, los Climent y otros.

En la manifestación de la conciencia aragonesa se aprecia muy bien el perfecto deslinde del problema judío y del problema converso. Cuando en 1484 el monarca procedió a arbitrar medidas coerciti-

43. J. M. MONSALVO ANTON, *Teoría y evolución de un conflicto social. El antisemitismo en la Corona de Castilla en la Baja Edad Media*, Ed. Siglo XXI, Madrid, 1985.

44. J. A. SESMA, «Relaciones comerciales directas entre Italia y el Reino de Aragón en la Baja Edad Media», en *Aspetti della vita economica medievale*, Florencia, 1985, pp. 316-317.

vas contra los neófitos, estableciendo la Inquisición como tribunal especial para perseguir y castigar los delitos cometidos contra la fe por los antiguos judíos, la sociedad aragonesa presionó a las instituciones representativas para acudir en defensa y protección de los perseguidos. La Diputación, como encargada de proteger a los aragoneses atropellados en sus derechos, reflejados en los Fueros y Libertades, se opuso de forma violenta a las medidas arbitrarias de Fernando II, por lo que eso significaba de menosprecio y agravio a las libertades del reino. Los conversos, aunque fueran malos cristianos debían ser amparados por las instituciones del reino y gozaban de los derechos de todos los aragoneses<sup>45</sup>.

Frente a ello, cuando unos años más tarde, en 1492, el mismo rey Fernando II decidió y decretó la expulsión de los judíos, ni la Diputación ni otra institución llegó a ejercer ninguna acción en su defensa, salvo unos tímidos intentos para suavizar la ejecución de la orden real. No estaban integrados en la sociedad aragonesa y, por ello, no son incluidos en los objetivos protectores de los diputados, del Justicia o de los jurados de las ciudades donde vivían.

Situación similar puede verse con respecto a los mudéjares, que aunque constituidos en comunidades independientes y mantenidos al margen de la organización aragonesa, están muy integrados en el sistema de producción rural, siendo, en muchas zonas elementos imprescindibles para la conservación de las rentas de las clases privilegiadas. Cuando en 1508 Fernando II deja entrever su posible expulsión, se produce en el reino una fortísima reacción encabezada por la aristocracia ante los diputados: «el muy illustre senyor arcebispo de Caragoça, accompanyado de muchos prelados, condes, nobles, cavalleros, personas generosas...», para pedir a través del órgano competente, que el rey cambiara su decisión, porque «la Iglesia y prelados, barones y cavalleros, teniendo los vasallos moros» su pérdida «disminuya en tanta manera sus casas y haziendas que ni les quedava buenamente para bivar, ni con que servir a su real magestat»<sup>46</sup>.

Argumento absolutamente económico, apartado de toda connotación nacional, similar al que habían planteado en 1483 ante la

45. Además de mi ponencia inédita presentada a los *Encuentros sobre la Inquisición en Aragón* (Zaragoza, abril 1985), donde se analiza minuciosamente el proceso de implantación de la Inquisición y la reacción de la sociedad y las instituciones aragonesas, ver el capítulo correspondiente a la actuación de la Diputación en mi libro *La Diputación del reino de Aragón en la época de Fernando II*, op. cit., pp. 329-354. Está en vías de edición una recopilación documental de este episodio que he realizado con fondos procedentes del ACA, ADZ, A. Municipal de Teruel, A. Provincial de Zaragoza, y otros.

46. Documento publicado en el apéndice de *La Diputación del reino de Aragón en la época de Fernando II*, op. cit., doc. núm. 48, pp. 491-492.

expulsión decidida por Fernando II de todos los venecianos asentados en territorio aragonés, a causa de la guerra con la República de Venecia, pues su marcha, decían los diputados, significaría la ruina del reino «car el mayor util que se sigue al General es a causa de las llanas, las cuales ellos navegan y, asimesmo, que trahen las sedas, specias e otras cosas»<sup>47</sup>.

**d) Amar lo propio, sentir el pasado común y proyectarlo hacia un futuro compartido.**

Orgullo de reconocerse aragonés, preocupación por conservar la memoria histórica común y por proyectar hacia el futuro las vivencias del pasado y las realidades del presente. Este puede ser el último compromiso definidor de la emoción nacional plenamente sentida. Como los anteriores, la formulación puede proceder de la acción directa de la minoría rectora, aunque en el caso concreto de la primera manifestación, nace naturalmente del amor por las cosas que se sienten propias, próximas, con las que cada individuo se identifica.

No hay ninguna duda de la relación afectiva de las personas con su lugar de origen, su entorno familiar y sus costumbres. Pero es difícil seguir el proceso de extensión de esas sensaciones referidas a espacios y creencias más amplios y colectivos. Y es difícil no porque no existan declaraciones en ese sentido, sino porque son escasas las auténticas y espontáneas, conservadas al margen de la literatura.

La comparación añorante del paisaje, las gentes, los hábitos y devociones propias con las que circunstancialmente se vive en el extranjero, es la mejor manifestación de este sentimiento. Una prueba sincera e ingenua nos la brinda la carta que Miguel de Losilla escribe a sus compañeros escribientes de la Diputación, narrándoles los acontecimientos ocurridos en su viaje a Castilla, en el séquito que acompañó a la reina doña Germana, en noviembre de 1507, en su primera entrada en ese reino<sup>48</sup>.

Las diferencias que aprecia en el carácter de la gente y del paisaje, con el de Aragón, se deslizan en expresiones como «por muy cierto creo terneis, en Castilla dezirse mas que obrarse», al explicar que el festín preparado por el Obispo de Osma a la reina estuvo bien, pero no era extraordinario; idea completada por la frase «esta jente buffa muy de rezio», aplicada al recibimiento del conde de Miranda. Cuando cuenta el encuentro del rey y la reina en las inmediaciones de Lerma, ya anochecido y con un camino cubierto de

47. Cfr. artículo cit. supra, nota 44.

48. El original, del Archivo de Protocolos de Zaragoza, confío publicarlo en breve.

barro, se refiere a éste despectivamente, diciendo «cierto en Aragon jamas cosa de lodo vistes tan strema».

Más adelante, al referirse al acompañamiento que llevaban los reyes, no siente recato en afirmar que «jamas en tiempo de la reyna donya Ysabel hobo tanta jente en la corte como hay ahora». Ensalza al máximo los atuendos de los monarcas, a los que convierte en objeto de admiración, hasta resalta que doña Germana «trahia los pechos muy descubiertos por razon de la scotadura, trahialos muy hermosos como ya los vistes en Caragoça, en special ahora que sta algo mas gruesa que solia». Sus reyes y sus gentes son lo mejor, sin comparación posible con los otros.

Termina la carta con la entrañable petición de que «los sabados, a lo menos, una Salve y Ave Maria a Nuestra Senyora del Pilar os encomiendo offrezcais por mi, y esto a la senyora vuestra madre suplico quiera por mi hazer». Una devoción compartida que añora en la distancia y quiere mantener viva.

Evidentemente, las otras dos componentes enunciadas al comienzo de este apartado, son de realización más minoritaria y culta. Pueden considerarse simultáneamente elaboraciones espontáneas de los grupos dirigentes como expresión de su propio sentir y un instrumento de presión para transformar la mentalidad de la masa social en busca de involucrarla en su sistema de poder.

El impulso productor, cualquiera que sea la causa, es la ruptura producida a mediados del siglo XIV entre la sociedad de lo oral y la de lo escrito, y el acceso de los laicos, gracias a la proliferación de las Universidades, a la alta cultura<sup>49</sup>. Nacerá así una nueva categoría social, la de los profesionales y técnicos, desligados de la jerarquía eclesiástica y descendientes, en su mayor parte, de burgueses y de la modesta nobleza urbana. Su preparación les permitirá aplicar conocimientos y técnicas más racionales —más modernos— al servicio de la administración del naciente Estado. Una de las principales encomiendas que recibirán será la de crear una opinión favorable hacia las novedades introducidas, por medio de una propaganda escrita y visual, dirigida a razonar históricamente la idea del nuevo orden.

La infiltración de las nociones en la conciencia colectiva se hará a través de unos argumentos desplegados ante sus ojos para conse-

49. J. VERGER, «Noblesse et savoir: étudiants nobles aux universités d'Avignon, Cahors, Montpellier et Toulouse (fin du XIV siècle)» en *La Noblesse au Moyen Age*, op. cit., pp. 289-314.

Para la Península Ibérica, A. JIMENEZ, *Historia de la Universidad Española*, Alianza Editorial, Madrid, 1971. Una síntesis de la evolución de los estudios en el reino de Aragón, puede verse en la *Historia de la Universidad de Zaragoza*, Editora Nacional, Madrid, 1983, pp. 19-45.

guirlo. Así hay que interpretar la perfecta utilización de la fuerza de la imagen y de la palabra escrita. La primera, hasta ahora monopolizada por la Iglesia en sus ceremonias, convertirá en espectáculo todas las actuaciones del poder, presentando el ejercicio del mismo en actos públicos debidamente escenografiados y con un sentido adecuado a la finalidad propuesta, como mensaje condicionador del sentimiento social.

Las coronaciones reales serán desbordamientos de símbolos, de pompas y de riquezas. En pleno momento de afirmación monárquica, se producirán la de Alfonso IV, posiblemente la más fastuosa de todas, y la de Pedro IV, con un protagonismo casi absoluto de los aragoneses; luego, irán decayendo en los siguientes monarcas, para dejar de celebrarse tras la de Fernando I en 1414<sup>50</sup>.

La solemnización de las entradas reales y los juramentos de los Fueros, serán motivo de fiesta y alborozo popular, y servirán para mostrar la recepción de un monarca que llegaba de fuera, por un pueblo y unas autoridades que le esperaban en su lugar, en el reino. Los poderes del reino aparecían ante sus connacionales acompañando y rodeando a la comitiva regia, compitiendo con ella en boato y esplendor. Las aperturas de las Cortes, la llegada de mensajeros, la celebración de victorias militares, los nacimientos y muertes de miembros de la realeza, la presencia de la aristocracia en los lugares de honor en fiestas religiosas o profanas, en las celebraciones populares, en los actos oficiales; todo momento es oportuno para exhibir las ropas, emblemas, señales y colores reservados para determinados cargos y magistraturas<sup>51</sup>.

Todo confluye en adjudicar a la nueva clase privilegiada, muchos de cuyos miembros no proceden de la nobleza tradicional e incluso alguno pertenece a capas inferiores y al círculo de conversos, de un aparato externo diferenciador y altamente impresionante para el conjunto social, y cuyos resultados, aparte de los que afectan personalmente a cada uno, son recogidos por las instituciones que representan.

La sociedad de lo escrito. Esto no significa necesariamente que

50. B. PALACIOS MARTIN, *La Coronación de los Reyes de Aragón, 1204-1410. Aportación al estudio de las estructuras políticas medievales*. Ed. Anubar, Valencia, 1975. E. SARASA SANCHEZ, *Fernando I y Zaragoza (La Coronación de 1414)*. Cuadernos de Zaragoza, núm. 10, Zaragoza, 1977.

51. Los funerales reales tienden a imponer una cierta imagen de la continuidad de la idea de la monarquía y una cierta forma de sacralización real, vid. E.A.R. BROWN, «The Ceremonial of Royal Succession in Capetian France. The funeral of Philip V», *Speculum*, 44 (1980), pp. 266-293. Los festejos organizados en Zaragoza por la llegada del Príncipe Fernando, por la victoria de Juan II en Barcelona y por el paso de embajadores, en M.<sup>a</sup> Isabel FALCON PEREZ, *Tres efemérides zaragozanas en 1472*, Cuadernos de Zaragoza, núm. 8, Zaragoza, 1976.

todos los individuos sepan leer y escribir, sino que son conscientes del valor y la autoridad de la palabra escrita. Este principio se hace patente en aspectos muy elocuentes, pero secundarios para nuestro propósito, como la masiva elaboración de cartularios donde se recogen los documentos antiguos, gastados y difíciles de leer, que a partir de comienzos del siglo XIV emprenden monasterios y municipios con objeto de reunir las pruebas de los patrimonios, derechos y obligaciones; o la frenética actividad de los notarios, cada vez más numerosos en las ciudades y villas de Aragón, dispuestos siempre a dejar constancia escrita de todos los actos vitales de los aragoneses: sus capítulos matrimoniales, sus testamentos, sus acuerdos comerciales, sus disputas, sus desgracias y alegrías quedarán consignados en gruesos protocolos conservados y transmitidos a los sucesores en las notarías hasta nuestros días. Lo escrito habrá adquirido valor sobre lo oral.

Pero junto a ello, la escritura se empleará como instrumento. Las órdenes e instrucciones de la autoridad se consignarán en documentos con sellos, firmas y rúbricas de autenticación. Las cancellerías y escritorios de las instituciones se convertirán en órganos fundamentales del aparato de poder y, por último, los archivos, concebidos como cámaras para atesorar la memoria colectiva, la ley y la tradición, se establecen y protegen por las diferentes instancias nacionales.

Las Cortes de 1436, renovando los acuerdos de las anteriormente celebradas en Teruel ocho años antes, junto a la decisiva modificación orgánica de la Diputación del General y de los diputados, acuerdan que en las Casas de la Diputación que se van a construir, se conserven «los processos, actos e registros de la cort del Justicia d'Aragon, e de la cort de la Governacion e de la Diputacion e encara, fazer copiar de bella letra e en pergamino los registros de las Cortes del Regno, e aquellos signados e sellados en pendient por el notario de la Cort en el dito archivo meter, e cobrar todos los procesos e registros de la cort del dito Justicia, los que son de los Justicias passados, do quiere que sian».

El Archivo, con entidad propia dentro del edificio, será atendido por un archivero «abto e honesto e de buena fama» elegido por los diputados; se cerrará con llave, que se custodiará por los propios diputados y su material documental sólo se podrá consultar por mandamiento expreso del rey, del regente de la Gobernación o del Justicia de Aragón. Más adelante, se establecerá taxativamente que para ocupar la plaza de archivero es condición ser «natural aragones».

Igualmente, las mismas Cortes y siguiendo el mismo proceso de recuperación del pasado, encomienda a los diputados y al Justicia de Aragón la elección de seis especialistas en Derecho aragonés,

para confeccionar una compilación de los usos y observancias del reino y los actos de Cortes, anulando los que hayan caído en desuso y ordenando el resto según criterios útiles<sup>52</sup>.

Con ello tenemos, pues, una clara intención de conservar cerca de los órganos representativos las bases diferenciadoras del cuerpo legal del reino, no sólo para su utilización sistemática en defensa de sus posiciones, sino para protegerlas de posibles manipulaciones. Son los diputados los veladores del Derecho y de la tradición, de los procesos de Cortes y de los criterios de aplicación de la ley en tiempos anteriores; en definitiva, es el propio reino el que se considera responsable de su conservación y recto uso.

Coincidiendo, elocuentemente en el tiempo, hay otra manifestación escrita, emanada de la minoría dirigente, encaminada a elevar la unidad de los aragoneses, de la representatividad de las instituciones por ellos creadas y, sobre todo, a implantar una autoridad nacida del pueblo, por encima de la monarquía. Precisamente en ese año de 1436 se pondrá por escrito la idea de que antes de existir rey en Aragón, los hombres del primitivo núcleo, heroicos y abnegados predecesores de los aragoneses del siglo XV, discutieron la conveniencia, para un mejor crecimiento en paz y concordia, de nombrar un soberano, pero consideraron que para evitar los abusos de poder que por su autoridad real podía cometer, sería necesario «que hoviessen hun judge entre el e ellos, que hoviesse nombre Justicia de Aragon. Es opinion de algunos que antes eslieron al Justicia, que no al rey». Con ideas plasmadas ahora en el papel, pero que se hacen remontar a los que consideran orígenes del reino, se plantea la superioridad del reino, de los hombres de Aragón, representados por sus instituciones, sobre el rey<sup>53</sup>.

El acto definitivo de este proceso a la vez de conservación de una memoria colectiva y de reafirmación de un pasado común, glorioso, más allá de la historia de los reyes<sup>54</sup>, es el acuerdo adoptado por los diputados en 1496, de encargar a fray Gauberto de Vagad, con la colaboración de micer Gonzalo de Santa María y micer Gaspar Manent, juristas de Zaragoza, la recogida de «algunos volúmenes de las Coronicas del regno de Aragon, asi en el archivo de Barcelona, en Santas Creus, en Sant Johan de la Penya, como encara en algunas otras partes, asi del regno como fuera de aquel», para hacer una historia de Aragón con la que «quedassen en memoria

52. ACA, *Cancillería* reg. 33, ff. 71-73 v.º y 109-112 v.º; para las Cortes de 1436. Las de Teruel de 1427, ACA, *Cancillería* reg. 31, ff. 196-197.

53. La *Letra intimada por mossen Ioan Ximénez Cerdan, a mossen Martín Díez Daux*, publicada por SAVALL y PENEN, t. II, pp. 81-91. Se plantea por parte del autor como un ejercicio de «memoria de los ditos feytos, e otros del Regno».

de los venideros los actos y conquistas que fizieron los que ganaron este regno»<sup>55</sup>.

No se pide una historia de reyes, se pide una narración que sirva de recordatorio en el futuro, de los hechos y vivencias de los forjadores del reino, ensalzándolos más allá de lo justo y haciendo una apología y un canto nacionalista<sup>56</sup>.

Definitivamente, el siglo XVI recogerá esta idea y constituirá el cargo de historiador oficial del reino, con la misión de «escribir, recopilar y ordenar todas las cosas notables de Aragon, assi pasadas, como presentes» (1547), que al recaer en Jerónimo Zurita se impulsó la elaboración de la primera y gran Historia de Aragón<sup>57</sup>.

54. Como indica C. ORCASTEGUI («Los Cronistas medievales y su culminación en Gauberto Fabricio de Vagad», Introducción a *Los Cronistas de Aragón*, del conde de la Viñaza, Zaragoza, 1986, p. 29) las denominadas tradicionalmente crónicas aragonesas «no merecen tal calificativo» ni se deben considerar crónicas nacionales, ni adjudicarles «una finalidad prioritaria de recoger el pasado del viejo reino como trasunto de su memoria histórica» hasta la de Vagad.

55. A.D.Z., *Cuentas 1496-97*, ms. 87, f. 190 v.º.

56. Carmelo LISON, «Vagad o la identidad aragonesa en el siglo XV», *Rev. Española de Investigaciones Sociológicas*, n.º 25 (1984), pp. 95-136.

57. Robert B. TATE, *Ensayos sobre la historiografía peninsular del siglo XV*, Ed. Gredos, Madrid, 1970; en especial el artículo «Los escritos históricos de Fr. Gauberte Fabricio de Vagad», pp. 263-279. La cita procede de D. DORMER, *Progresos de la Historia*.